

**EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO, EN EL PRIMER OTROSI: ARCHIVO. EN EL SEGUNDO OTROSI: AUTORIZACION QUE INDICA.**

**S.J.L CIVIL DE SANTIAGO (6°)**

**GIANFRANCO GUGGIANA VARAS**, Abogado, en representación del demandante don **EDUARDO ELIACIN MORENO MORENO**, por una parte, y por la otra **GIAN CARLO LORENZINI ROJAS**, Abogado, en representación de la sociedad recurrida **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**, en autos de juicio ordinario, caratulados, "**MORENO CON ACE SEGUROS**", ROL C-6842-2018, a S.S con respecto decimos:

Que en las representaciones que respectivamente investimos, y hallándonos debidamente facultados al efecto, venimos en hacer presente a US. que nuestros respectivos mandantes han llegado, en conjunto, a un completo y total avenimiento, con la finalidad de poner término anticipado y definitivo al presente proceso en lo que a ellas respecta conforme consta de mandatos judiciales otorgados mediante instrumento público que ya se encuentran acompañados en autos.

El avenimiento señalado, cuyos términos y condiciones que en este acto se someten a la aprobación de S.S., constan de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En esta causa, el recurrente, don **EDUARDO ELIACIN MORENO MORENO**, ha comparecido ante el tribunal de Us., entablando demanda de cumplimiento de contrato por los supuestos incumplimientos de parte de la compañía de seguros **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. (ANTES ACE SEGUROS DE VIDA S.A.)**, los cuales habrían consistido en el rechazo de la solicitud de cobertura e indemnización amparada en el **SEGURO MULTIPROTECCION, VAC BM4, propuesta n°1489071. Póliza 32-0000004/VCM41489071.** Solicitud al tribunal de Us. el cumplimiento forzado del contrato y que se condene a **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. al pago de UF 1.000.- por concepto de indemnización de la cobertura de incapacidad permanente pro accidente y la de UF 40 por concepto de cobertura de Hospitalización por Accidente.**

**SEGUNDO:** Con el fin de poner término al presente recurso y a cualquiera otra diferencia que pudiera existir entre las partes, la recurrida **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**

por mera liberalidad y sin que ello importe o signifique de manera alguna ninguna clase de reconocimiento o aceptación, expresa o tácita, explícita o implícita, de la efectividad de los hechos ni de la responsabilidad que se le imputa en autos, ha ofrecido a la parte demandante entregar la cobertura pactada por concepto de incapacidad permanente en su equivalente en pesos, ascendiente a \$26.786.910. El pago se efectúa mediante vale vista Nro:573755-5 del Banco de Chile tomado a nombre de **GIANFRANCO GUGGIANA VARAS**, quien cuenta con mandato amplio con facultades de transigir y percibir, el que declara está vigente la época de suscripción del presente instrumento y que no ha sido revocado.

**TERCERO:** Don **GIANFRANCO GUGGIANA VARAS**, en representación de don **EDUARDO ELIACIN MORENO MORENO**, acepta sin ninguna clase de reserva o condición el pago de la suma indicada en la cláusula segunda y tercera, en la forma allí señalada, manifestándose enteramente conforme con este

**CUARTO:** En mérito del presente avenimiento, las partes demandante y demandada, antes individualizadas, representados en la forma señalada en la comparecencia, declaran expresamente que **renuncian** sin condiciones ni reservas de ninguna especie, definitiva e irrevocablemente, a todo tipo de derechos o acciones, ya sean éstas civiles, penales, administrativas o de cualquier otra clase o naturaleza, que les correspondan o pudieren corresponder y que emanen o resulten de cualquier manera, directa o indirectamente, de los hechos en que se funda la demanda de autos, o en las presentaciones efectuadas con anterioridad o posterioridad a ella, y que, en consecuencia, no tienen cargos, acciones, derechos, cobros o cualesquiera otras pretensiones o prestaciones de cualquier naturaleza y de ninguna especie que hacer valer, demandar o reclamarse, otorgándose, en consecuencia y en este mismo acto e instrumento, el más amplio, completo, total, definitivo, irrestricto y recíproco **Finiquito** respecto de los hechos a que se refiere el presente proceso, sus causas, circunstancias, consecuencias y supuestos perjuicios, así como respecto a cualquier otro hecho o circunstancia relacionada, directa o indirectamente con ellos, actualmente o a futuro. Y en especial a toda y cualquier indemnización que pudiera provenir o tener derecho con ocasión del SEGURO MULTIPROTECCION, VAC BM4, propuesta n°1489071. Póliza 32-0000004/VCM41489071.

Como consecuencia de lo anterior, don **EDUARDO ELIACIN MORENO MORENO**, debidamente representado, declara que no tiene cargo ni cobro alguno que formular en contra de **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A** ni contra los contratistas, subcontratistas, representantes, socios, accionistas, directivos, funcionarios, técnicos, ejecutivos, dependientes, sociedades matrices, coligadas, subsidiarias a sus representantes, clientes o terceros relacionados comercial o contractualmente con alguno de ellos o beneficiarios de servicios, pues nada se le adeuda con ocasión de los hechos sobre los cuales versa el presente juicio, toda vez que el pago indicado en las cláusulas 2 de este escrito resarce de todos los daños patrimoniales, directos o indirectos, presentes, pasados y futuros, así como los daños o perjuicios de carácter moral o material que se pudieron ocasionar directa o indirectamente a consecuencia de los hechos que fueron objeto de conocimiento y resolución en el presente recurso.

**SEXTO:** Los comparecientes acuerdan que cada parte pagará sus costas.

**POR TANTO,**

**RUEGO A S.S.:** Se sirva tener presente el avenimiento precedentemente expuesto, y el consiguiente pago, recibo, finiquito, desistimiento y renuncia de derechos y acciones, darle su aprobación, registrarlo y disponer que se nos entregue copia autorizada del mismo y de la resolución que a su respecto S.S. se sirva dictar.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a S. S. disponer el archivo de los antecedentes.

**SEGUNDO OTROSI:** Los comparecientes, autorizan que el presente escrito sea remitido por el abogado **GIANFRANCO GUGGIANA VARAS** mediante la oficina judicial virtual a fin de proceder a su presentación electrónica.

101.120.620-6

